



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 28 de junio de 2017

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 85/2017

VISTO:

El expediente DGCC N° 153/16-0 s/ Contratación del Servicio de Telefonía Celular; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 95/114 la Resolución CAGyMJ N° 108/2016 autorizó el llamado a Licitación Pública N° 11/2016 de etapa única, para la contratación del Servicio de Telefonía Celular para su utilización por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Pesos Catorce Millones Cuarenta Mil (\$14.040.000) IVA incluido, fijándose la apertura pública de ofertas el día 21 de noviembre de 2016.

Que por Res. CAGyMJ N° 1/2017 se aprobó lo actuado y se adjudicaron los renglones 1, 2, 3 y 4 de la Licitación Pública N° 11/2016 a Telefónica Móviles Argentina SA por la suma total de Pesos Catorce Millones Diez Mil Quinientos Treinta y Uno con 43/100 (\$ 14.010.531,43), conforme a la oferta económica de fs. 347/348.

Que a fs. 662 obra la orden de compra n° 1059 retirada por la adjudicataria el 3 de marzo pasado.

Que a fs. 684, con fecha 27-3-17, la contratista solicitó prórroga alegando *"problemas en la provisión de equipos por parte de los proveedores y consecuentemente la falta de stock en nuestros depósitos. Por este inconveniente de fuerza mayor ajeno a nuestra Empresa nos vemos obligados a postergar la entrega de los renglones adjudicados en pos de brindarles el servicio de excelencia merecido."*

Que a fs. 685 la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) informó que Telefónica Móviles Argentina SA debía cumplir la entrega el día 27-3-17.

Que a requerimiento de la Dirección General de Informática y Tecnología (DGIT), a fs. 691 la adjudicataria precisó que solicitaba prórroga hasta el 28-4-17.

Que a fs. 695 la DGIT prestó conformidad con la prórroga solicitada.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que a fs. 703 intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos, encuadró la cuestión en el art. 120 de la ley 2095, arts. 14 y 20 del pliego de condiciones particulares, y dictaminó: *“de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente, una vez acreditados los extremos del artículo 120 de la Ley 2095 no existiría obstáculo jurídico para acceder a lo solicitado por la empresa Telefónica Móviles Argentina SA.”*

Que a fs. 711 la contratista expresó su interés en cumplir con dicha orden de compra con fecha 21 de abril de 2017.

Que a fs. 713/718 la adjudicataria ofreció la sustitución de algunos equipos, que previa conformidad de la DGIT (fs. 719) fueron aceptados por la Comisión (fs. 722/723).

Que a fs. 728 la DGIT informó que el 27 de abril pasado se recibieron 52 equipos, pero que debieron recibirse 414. Además declaró que el 14 de mayo de 2017 comenzó a prestarse el servicio del renglón 2 y los seguros del renglón 2, y que el 22 de mayo inició el servicio del renglón 4.

Que en tal estado llega el expediente a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Además, por el inc. 4 le compete ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección del cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.

Que por el art. 38 inc. 8 y 9 a la Comisión también le compete diseñar la política de informática y telecomunicaciones, y organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.

Que por lo expuesto, implicando la cuestión en debate un acto sobre una contratación que pretende satisfacer una necesidad de infraestructura en telecomunicaciones, cuyo llamado y adjudicación autorizó la Comisión, éste órgano resulta competente.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que después de retirar la orden de compra, y de solicitar una prórroga el día que vencía el plazo para entregar los equipos, la contratista ofreció sustituir los equipos objeto de la licitación con equipos que fueron aceptados técnicamente por la DGIT, y en base a ello la Comisión dictó el acto administrativo otorgando el reemplazo.

Que sin embargo, la contratista no ha cumplido hasta el momento con la entrega de todos los equipos solicitados, razón por la cual corresponde intimarla por el cumplimiento íntegro de las obligaciones a su cargo.

Que sin perjuicio de ello, y advirtiéndose circunstancias que podrían encuadrar en un incumplimiento contractual, resulta necesario analizar la eventual imposiciones de sanciones y/o penalidades.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

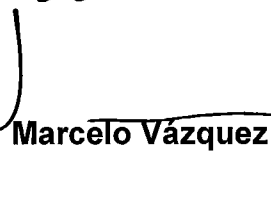
Artículo 1º: Intimar a Telefónica Móviles Argentina SA a cumplir íntegramente con las obligaciones resultantes de la orden de compra n° 1059 en el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de aplicar las penalidades y sanciones que correspondan.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a notificar a Telefónica Móviles Argentina SA, a analizar la aplicación de sanciones y/o penalidades a la adjudicataria.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifíquese Telefónica Móviles Argentina SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCION CAGyMJ N° 85/2017


Alejandro Fernández


Marcelo Vázquez


Juan Pablo Godoy Vélez

